

Expediente N° 259/2022
Resolución N.º 305/2022

CONSEJO VALENCIANO DE TRANSPARENCIA

Presidente: D. Ricardo García Macho

Vocales:

Dña. Emilia Bolinches Ribera

D. Lorenzo Cotino Hueso

D. Carlos Flores Juberías

Dña. Sofía García Solís

En Valencia, a 29 de noviembre de 2022

Reclamante: D^a [REDACTED]

Sujeto contra el que se formula la reclamación: Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

VISTA la reclamación número **259/2022**, interpuesta por D^a [REDACTED] formulada contra la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y siendo ponente la vocal del Consejo, Dña. Sofía García Solís, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero. - Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, con fecha de 1 de septiembre de 2022 D^a [REDACTED] presentó, por correo certificado, una reclamación ante el Consejo Valenciano de Transparencia, registrada el 5 de septiembre con número 16001/2022/3405, contra la respuesta ofrecida el 29 de julio de 2022 por la Directora General de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a una solicitud de acceso a información pública presentada en fecha 10 de junio de 2022.

Concretamente, D^a [REDACTED] solicitaba *“la resolución y publicación del listado de las plazas vacantes estructurales, número de las mismas, el centro de trabajo donde se ofertan, así como el Servicio Hospitalario o Centro de Salud donde estén adscritas las mismas”* así como *“la identificación, con nombres y apellidos de los enfermeros que han ocupado las referidas vacantes estructurales, y los méritos reconocidos y aportados para ocupar las mismas, por tener mejor derecho a una plaza vacante en la sanidad pública”*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Conforme a lo dispuesto en su art. 47.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 1/2022 valenciana), “el Consejo Valenciano de Transparencia es la autoridad de garantía en materia de transparencia en la Comunitat Valenciana. Tiene como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información pública y velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa”, siendo el órgano competente para “resolver las reclamaciones contra las resoluciones en materia de acceso a la información pública, con carácter previo a su impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa”, según recoge, entre sus funciones, el artículo 48.1 del mismo texto legal.

Segundo. – El artículo 38 de la Ley 1/2022 valenciana establece que frente a las resoluciones de las solicitudes de acceso a la información podrá interponerse reclamación potestativa (previa a la impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa) ante el Consejo Valenciano de

Transparencia. Estas reclamaciones se registrarán por lo previsto en esta Ley, así como por lo dispuesto en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tercero. - Según dispone el artículo 24 de la Ley 19/2013 la reclamación debe interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado. En los mismos términos se pronuncia la Ley 1/2022 valenciana en su artículo 38.2. Según los documentos que obran en el expediente, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública notificó su respuesta a la solicitud de la reclamante el 29 de julio de 2022. Frente a dicha respuesta, D^a [REDACTED] no interpuso su reclamación ante el Consejo Valenciano de Transparencia hasta el 1 de septiembre de 2022, esto es, excediendo el plazo para la presentación de la reclamación fijado por la ley, que es de un mes. Procede por ello la inadmisión por extemporánea de dicha reclamación.

RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, el Consejo Valenciano de Transparencia, acuerda:

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación presentada el 1 de septiembre de 2022 por D^a [REDACTED] [REDACTED] contra la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO VALENCIANO DE TRANSPARENCIA

Ricardo García Macho